

RESOLUCIÓN No. 000346
()

"Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y se aprueba estatutos a la entidad denominada FUNDACIÓN AVE FENIX RENACER con NIT 900.793.344-5"

LA DIRECTORA (E) REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL ATLÁNTICO

Encargada mediante Resolución No. 5082 de fecha 9 de junio de 2023, expedida por la Secretaria General de la sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Decreto 1084 de 2015, ley 1098 de 2006, y en la Resolución No 3899 del 08 de septiembre de 2010, adicionada y modificada parcialmente por la Resolución No 3435 de abril 20 de 2016, No 9555 de 2016, No 8282 de 2017 y No 5495 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que por expresa disposición del numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 "Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones", le fue atribuida al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la facultad de otorgar personería jurídica a las instituciones de utilidad común así como de conceder, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor de edad y a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que el artículo 16 ibidem de la Ley 1098 de 2006, ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional del Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencia de funcionamiento a las instituciones el sistema que presentan servicio de protección a los menores de edad de la familia y a las que desarrollan el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público del bienestar familiar.

Que, en desarrollo de la normativa citada, el ICBF expidió la Resolución No. 3899 de 2010, que estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y, para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, siendo dicha norma posteriormente modificada y adicionada parcialmente por la resolución No. 3435 de 2016 y resolución 9555 de septiembre 6 de 2016, que introdujo nuevas competencias para los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su suscripción territorial la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 1 de la Resolución 3435 de abril 20 de 2016, que modifica el artículo 4 del título I de la Resolución 3899 de 2010, la Dirección General, delegó en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para otorgar personería jurídica y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personería jurídica que hayan sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

124



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Atlántico
Grupo Jurídico
Pública



funcionamiento a las instituciones del SNBF que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar. Igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

Que el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la Resolución 3899 de 2010, establece el procedimiento y requisitos para obtener el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para el trámite de inscripción de Representante Legal, miembros de la junta directa y de reforma estatutaria de la persona jurídica.

Que el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar lleva implícito que la entidad se sujete a las normas que lo rigen y por lo tanto le son aplicables las acciones de inspección, vigilancia, control y seguimiento a cargo del ICBF.

Que mediante oficio de radicado No. 20223400000064322 de fecha 26 de octubre del 2022, el señor **JOSMEL FABIAN SOLANO PINTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.120.739.301 expedida en Barranquilla -Atlántico, Representante Legal de la **FUNDACIÓN AVE FENIX RENACER con NIT 900.793-344-5**, solicitó ante la Dirección Regional Atlántico del ICBF el reconocimiento de la personería jurídica aportando para dicho trámite documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 2° de la resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la Resolución 3899 de 2010 en su artículo 7.

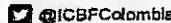
Que dicha solicitud fue sometida a verificación por parte del profesional en Derecho del Grupo Jurídico y por el profesional del Grupo Financiero, en virtud de lo establecido en el artículo 2° resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la resolución 3899 de 2010 *"Mediante la cual el ICBF establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas"*.

Que mediante acta No. 001 de fecha 12 de noviembre de 2014 se constituyó la Fundación Educativa Sueño Cumplido PAGUJOVE, con domicilio principal en la ciudad de Valledupar (Cesar).

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma



www.icbf.gov.co



Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Regional Atlántico
Carrera 46 No. 61-15 Barranquilla
Teléfono: 3853084

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Que mediante acta No. 003 de fecha 8 de septiembre de 2022 se reforman los estatutos en cuanto a la razón social, la cual es cambiada a **Fundación Ave Fénix Renacer**.

Que mediante acta No. 005 de fecha 29 de septiembre de 2022 se reforman los estatutos, dentro de la cual se cambia el domicilio principal a la ciudad de Barranquilla (Atlántico); de igual manera se amplía el objeto social de la Fundación.

Que las actas mencionadas anteriormente fueron inscritas en la Cámara de Comercio de Barranquilla el día 14 de octubre del 2022, bajo el número 64.342 del libro I.

Que, dentro del objeto social de los estatutos vigentes de la entidad, se encuentra actividades tales como: *"Desarrollar programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y sus familias mediante convenios celebrados con las instituciones legalmente creadas para tal fin.*

(...)

(Art. 3 de los estatutos, Pág. 36)

Que la duración de la entidad es indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los estatutos. (Capítulo I Art. 4, pág. 12)

Que en el Capítulo IV de los estatutos la entidad establece la estructura y funciones de los órganos de administración, dirección y fiscalización. En su artículo 13 dispone que la Fundación será administrada y dirigida por la Asamblea General, por una Junta directiva y tendrá un revisor fiscal.

Que en el artículo 19 aparecen las funciones de la Asamblea, dentro de las cuales está nombrar los miembros de la Junta Directiva de la Fundación y removerlos; nombrar al revisor fiscal para periodos de un año y reformar los estatutos, entre otras. Sus decisiones serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes siempre y cuando exista quorum. ↘

Que en el artículo 22 dispone que la Junta Directiva estará conformada por 3 miembros: (i) Presidente; (ii) Secretario y (iii) Tesorero, designados por la asamblea para periodos de dos (2) años, contados a partir de la elección.

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

Que en el artículo 29 se encuentran las funciones del Representante legal quien ejercerá la representación legal de la Fundación.

Que en el art. 37 de los estatutos dispone las funciones del revisor fiscal el cual es nombrado por la Asamblea.

Que el artículo décimo sexto establece el quórum indicando que la Asamblea General lo podrá hacer cuando se encuentren presentes o representados la mitad más uno de asociados que las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

Que en el expediente se anexa el acta No. 003 de fecha 08 de septiembre del 2022, reunión donde se reestructura la Junta Directiva y se compone por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Josmel Fabian Solano Pinto	1.120.739.301
Secretario	Ana Milena Martinez Bolaños	1.120.738.133
Tesorero	Augusto Enrique Ripoll Morales	73.561.808

Que en la misma acta se deja constancia de la aceptación de los cargos.

Que los documentos de identificación fueron aportados al expediente.

Que mediante correo electrónico de fecha 28 de octubre de 2022, el Grupo Financiero manifiesta que la Fundación cumple con los requisitos financieros.

Que la **FUNDACION AVE FENIX RENACER**, ha cumplido con los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución No 3435 y 9555 de 2016.

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

Que a través del presente acto administrativo se efectúa el reconocimiento de personería jurídica a la Entidad **FUNDACIÓN AVE FENIX RENACER con NIT 900.793-344-5** para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por tratarse de una Entidad sin ánimo de lucro registrada ante la Cámara de Comercio de Barranquilla bajo el número de matrícula 19580.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Reconocimiento: Reconocer para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y aprobar los estatutos a la **FUNDACIÓN AVE FENIX RENACER con NIT 900.793-344-5** como una entidad sin ánimo de lucro domicilio principal es Barranquilla- Atlántico, cuyo objeto social consiste, entre otros, "*Desarrollar programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y sus familias mediante convenios celebrados con las instituciones legalmente creadas para tal fin.*"

Artículo 2. Inscripción: inscribáse como representante legal de la **FUNDACIÓN AVE FENIX RENACER con NIT 900.793-344-5** al señor **JOSMEL SOLANO PINTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.120.739.301 expedida en Fonseca- La Guajira, y a los miembros que hacen parte de la junta directiva tal como se describe a continuación:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Josmel Fabian Solano Pinto	1.120.739.301
Secretario	Ana Milena Martínez Bolaños	1.120.738.133
Tesorero	Augusto Enrique Ripoll Morales	73.561.808

Se inscribe como revisor fiscal **JHON KELIS ATENCIO ARIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17959320.

Artículo 3. Pago de timbre. Infórmese a la representante legal de la, **FUNDACIÓN AVE FENIX RENACER con NIT 900.793-344-5** de acuerdo el numeral 4.- del artículo 8 de la resolución 3899 de 2010 modificado por el Artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, el presente acto genera pago de impuesto de Timbre Nacional a cargo del señor **JOSMEL**

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

SOLANO PINTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.120.739.301 expedida en Fonseca- la Guajira.

Artículo 4. Notificación. Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución a la representante legal de la **FUNDACIÓN AVE FENIX RENACER con NIT 900.793-344-5**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, e informársele que, contra la presente decisión, procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director Regional del ICBF Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella. De no ser posible esta notificación, se procederá a la notificación por aviso, conforme a la regla prevista en el artículo 69 del CPACA.

Artículo 5. Publicación: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 adicionado por el Artículo 11 de la resolución 3435 de 2016, el acto administrativo será publicado en la página web del ICBF dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los **18 JUL. 2023**


INGRÍD JOHANNA CUBIDES PUENTES
Directora (E) ICBF Regional Atlántico

Aprobó Ingrid Johanna Cubides Puentes / directora (E) ICBF Regional Atlántico
Control de Legalidad Fabian Guerrero Rivero /Coordinador Grupo Jurídico
Revisó Silvana Silvera Heredia /Profesional Dirección Regional
Proyectó Fabian Guerrero Rivero /Coordinador Grupo Jurídico

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Regional Atlántico
Carrera 46 No. 61-15 Barranquilla
Teléfono: 3853084

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Ricardo Jose Barranco Canate

De: Ricardo Jose Barranco Canate
Enviado el: miércoles, 2 de agosto de 2023 12:06 p. m.
Para: Fundación AVE FÉNIX
CC: Fanny Johanna Murillo Viloria; Fabian Enrique Guerrero Rivero
Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA
Datos adjuntos: RESOLUCION 0346.pdf; NOTIFICACION.pdf

Cordial saludo.

SEÑORES

FUNDACION AVE FENIX RENACER

Por medio del presente se procede a notificar de manera electrónica el contenido de la resolución No. 000346 de fecha 18 de julio por medio de la cual se reconoce personería jurídica a su fundación.

Sin mas particulares,



Ricardo Barranco Cañate
Abogado
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Atlántico
Carrera 46 # 61-15
Teléfono: 605 3853084 Ext. 500122
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No 000 346 del 18 de julio de 2023

En Barranquilla, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2023 el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución **No 000 346 del 18 julio de 2023 "Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar** a la entidad denominada **FUNDACION AVE FENIX RENACER** con NIT **No 900.793.344-5**; Fue notificada a través del medio virtual vía correo electrónico el día dos (02) de agosto de 2023, al Representante Legal de la entidad el señor **JOSMEL SOLANO PINTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.120.739.301 expedida en Fonseca - La Guajira, quedando agotado el procedimiento administrativo.

En consecuencia, la Resolución No 000 346 del 18 de julio de 2023 queda ejecutoriada para todos los efectos legales el día dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).


FABIAN ENRIQUE GUERRERO RIVERO

Coordinador - Grupo Jurídico
ICBF- Regional Atlántico

Proyectó. Ricardo José Barranco Cañate / Abogado / Grupo Jurídico

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma